**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**
**LOGROÑO – MORONA SANTIAGO**
**SECRETARÍA GENERAL**
**Administración 2019 - 2023**

*RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-02-02-2022.*

*EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO*

*CONSIDERANDO:*

***Que,*** *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

*"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

***Que,*** *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

***Que,*** *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que,*** *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

***Que,*** *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

***Que,*** *el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**
**LOGROÑO – MORONA SANTIAGO**
**SECRETARÍA GENERAL**
**Administración 2019 - 2023**

*Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

***Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 005 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 02 de febrero de 2022, se trató en el tercer punto del orden del día la **"Lectura, análisis y Aprobación del orden del día."***

***Que,** de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

*RESUELVE:*

*POR UNANIMIDAD.-*

***Art. 1.-** El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 005 de fecha 02 de febrero de 2022 resuelve aprobar el orden del día convocado para la sesión Ordinaria Nro. 05 de fecha 02 de febrero de 2022."*
***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

*Abg. Jenny Jara, **SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,** certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 005, de fecha 02 de febrero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

*Lo certifico Hoy, Logroño 02 de febrero de 2022.*

GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA GENERAL

*Abg. Jenny Jara.*
*SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.*

*RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 02-02-2022*

*EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO*

*CONSIDERANDO:*

***Que,** el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

*"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

***Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

***Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

***Que,** el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

***Que,** el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El*

*ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

***Que**, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

***Que**, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

***Que**, en Sesión Ordinaria Nro. 005 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 02 de febrero de 2022, se trató en el cuarto punto del orden del día el **"Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 004."***

***Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

*RESUELVE:*

*POR UNANIMIDAD.-*

***Art. 1.-** El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria Nro. 005 de fecha 02 de febrero de 2022 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 004 de fecha 25 de enero de 2022, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

*Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 005, de fecha 02 de febrero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

*Hoy, Logroño 02 de febrero de 2022.*

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARÍA GENERAL

*Abg. Jenny Jara.*
*SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**
**LOGROÑO – MORONA SANTIAGO**
**SECRETARÍA GENERAL**
**Administración 2019 - 2023**

*RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL 02-02-2022.*

*EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO*

*CONSIDERANDO:*

***Que,*** *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

*"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

***Que,*** *el Art. 30 del Reglamento General de la LOSEP.- Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.*

***Que,*** *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

***Que,*** *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que,*** *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

***Que,*** *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

*Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

*Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

*Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*Que, mediante oficio NRO. 008-COMS-2022 de fecha 28 de enero de 2022, documento suscrito por el Concejal Marco Cárdenas, mediante sumilla de la máxima autoridad; solicita al Concejo Municipal se deje sin efecto la resolución Municipal Nro. 003-GADMCL-25-01-2022, de sesión Ordinaria Nro. 004 de fecha 25 de enero de 2022.*

*Que, en Sesión Ordinaria Nro. 005 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 02 de febrero de 2022, se trató en el quinto punto del orden del día: "Lectura, Análisis de comunicaciones y toma de resoluciones."*

*Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

*RESUELVE:*

*POR MAYORIA ABSOLUTA.-*

*Art. 1.- El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria Nro. 005 de fecha 02 de febrero de 2022, previo al análisis del oficio presentado por el Concejal Marco Cárdenas; resuelve dejar sin efecto la Resolución Municipal Nro. 003-GADMCL-25-01-2022, de Sesión Ordinaria Nro. 004 de fecha 25 de enero de 2022, de acuerdo a la petición solicitada por el Concejal Marco Cárdenas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**
**LOGROÑO – MORONA SANTIAGO**
**SECRETARÍA GENERAL**
**Administración 2019 - 2023**

*Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 005, de fecha 02 de febrero de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

*Hoy, Logroño 02 de febrero de 2022.*

*Abg. Jenny Jara.*
*SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO*

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA GENERAL